



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 OCT. 2006

R. EX. N° 3039

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, mediante carta V.C. ORD. N° 177/2006, de fecha 13 de octubre del 2006, C.I. SUBPESCA N° 10594 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 237/2006, de fecha 23 de octubre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto "**Nemertinos parásitos depredadores de huevos de Jaibas**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995 y N° 9 de 1990, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 81.518.400-9, con domicilio en Larrondo N° 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto "**Nemertinos parásitos depredadores de huevos de Jaibas**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en detectar la presencia de nemertinos del género **Carcinomertes** en las masas de huevos de diferentes especies jaibas.

3.- La pesca de investigación que se autoriza se ejecutará en el área marítima correspondiente a la I, IV y VIII Regiones, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá capturar, mediante buceo manual, un total de 10 ejemplares de hembras ovígeras por región de cada una de las siguientes especies: Jaiba panchote *Taliepus dentatus*, Jaiba patuda *Taliepus marginatus*, Jaiba remadora *Ovalipes trimaculatus*, Jaiba peluda *Cancer setosus*, Jaiba mármola *Cancer edwardsii* y Jaiba mora *Homalaspis plana*.

Para efectos de una adecuada fiscalización, la peticionaria deberá informar, a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca que corresponda, con a lo menos 48 horas de anticipación, los días programados para las actividades de muestreo, el personal asignado para su ejecución y la ubicación geográfica detallada de la localidad en cada evento de muestreo.

Los ejemplares capturados podrán ser transportados a las dependencias de laboratorios de la Universidad Arturo Prat, Universidad Católica del Norte (Sede Coquimbo) y Universidad de Concepción. El transporte de los ejemplares deberá efectuarse con guías de libre tránsito emitidas por la oficina del Servicio Regional de Pesca que corresponda, las que deberán ser presentadas en la oficina del Servicio en el puerto de embarque, la cual deberá verificar las condiciones de transporte, especies y número de ejemplares que se transportan.

5.- Una vez transcurrido el plazo de 1 mes contado desde la finalización de las faenas de captura, la peticionaria deberá entregar a la Subsecretaría un informe de gestión con las actividades realizadas y los resultados preliminares obtenidos. Asimismo, una vez concluido el proyecto de investigación, el peticionario deberá entregar a esta Subsecretaría una copia del informe final del mismo o de la publicación resultante.

6.- Para los efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa el cumplimiento de las siguientes medidas de administración:

- a) veda para los ejemplares hembras de los recursos Jaiba panchote *Taliepus dentatus*, Jaiba patuda *Taliepus marginatus* y Jaiba remadora *Ovalipes trimaculatus* establecida mediante Decreto Supremo N° 9 de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y
- b) talla mínima de extracción y veda para los ejemplares de hembras ovígeras de los recursos Jaiba peluda *Cancer setosus*, Jaiba mármola *Cancer edwardsii* y Jaiba mora *Homalaspis plana*, establecida mediante Decreto Supremo N° 9 de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7.- La Universidad designa como responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Vicerrector Académico de la Sede Coquimbo, don Luis Moncayo Martínez, domiciliado en Larrondo N° 1281, Coquimbo.

8.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

11.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo